

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO JGE91/2011 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011, SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA ATENDER LO ORDENADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO AL REINTEGRO DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. JGE44/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE44/2012.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que, con fundamento en el punto Tercero del Acuerdo JGE91/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración para atender lo ordenado por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, respecto al reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. JGE44/2012.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV; 75; 126; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006.
- II. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2009, por el que se establecen diversas obligaciones para los entes públicos, dentro de ellos los entes autónomos como es el Instituto Federal Electoral.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General, mediante Acuerdo CG680/2009, aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2010, iniciando su vigencia el 22 de marzo de 2010, de acuerdo al primer transitorio del citado Reglamento.
- IV. La Junta General Ejecutiva, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2009, mediante el Acuerdo JGE124/2009 las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2010.
- V. El 29 de enero de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG27/2010 aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y por el que se establecieron las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
- IV. Que el artículo 108 del código comicial federal, establece que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código citado, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- VI. Que en los artículos 122, párrafo primero, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 38, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que la Junta General Ejecutiva aparte de las atribuciones contenidas en estos ordenamientos, las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente y otras disposiciones aplicables.
- VII. Que el artículo 125, numeral 1, inciso II), del Código en la materia indica que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, la de actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del mencionado Código señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene las atribuciones siguientes: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, solicitar apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con estos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades.
- X. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos a necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.
- XI. Que la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo Primero del Acuerdo JGE146/2010 del 20 de diciembre de 2010 autorizó, en sesión ordinaria, la constitución de un Fondo de Modernización Inmobiliaria, para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011 constituido inicialmente con \$210'000,000.00, conformado por los recursos de economías y ahorros del ejercicio 2010, el cual podrá verse incrementado y/o disminuido conforme al cierre presupuestal, así como por aquellos recursos establecidos en las partidas específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y los cuales deberán ser ejercidos y/o comprometidos a más tardar el 31 de agosto del 2011.
- XII. Que en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del Acuerdo Segundo del JGE104/2010, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en su sesión ordinaria del 31 de enero del 2011, el Informe sobre la reasignación de

recursos hacia prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto Federal Electoral correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2010, por lo que derivado de los datos del precierre del ejercicio presupuestal 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración determinó concentrar en total **348 millones 346 mil 193 pesos**, al Fondo de Modernización Inmobiliaria, con la finalidad de preservar el patrimonio inmobiliario del Instituto, impulsar la integración de las oficinas centrales, así como efficientar el ejercicio de los recursos públicos.

- XIII. Que derivado de lo manifestado en el considerando que antecede, se precisa que la cantidad que se determinó concentrar en el Fondo de Modernización Inmobiliaria está constituido solamente por los recursos del ejercicio fiscal 2010, ya que en el párrafo primero del Acuerdo Cuarto del Acuerdo JGE43/2011 del 26 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para contratar los servicios fiduciarios para la constitución del Fideicomiso mediante el cual se administrará el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio se integró inicialmente con los recursos establecidos en las partidas específicas en el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011.
- XIV. Que a partir de la aprobación del Acuerdo JGE146/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, a través del cual, la Junta General Ejecutiva aprobó constituir el Fondo de Modernización Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011, se inició un debate debido a diferencias de criterios en la interpretación jurídica del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XV. Que derivado de los diversos cuestionamientos efectuados con relación a estos recursos públicos y en aras de transparentar y dar certeza respecto a la constitución y operación del Fondo de Modernización Inmobiliaria, fue necesario contar con el dictamen de la autoridad competente que decida el destino de los recursos, por lo que no fue posible ejercer y/o comprometer dichos recursos.
- XVI. Que en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2011 mediante Acuerdo JGE91/2011, la Junta General Ejecutiva en su punto de Acuerdo Tercero instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, que en cuanto la autoridad competente notificara sobre la Resolución para determinar la suerte de los recursos en conflicto por interpretación jurídica, la hiciera del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, órgano colegiado que emitirá el Acuerdo que corresponda según el sentido de la Resolución.
- XVII. Que el 15 de febrero del 2012, el titular de la Auditoría Superior de la Federación rindió a la H. Cámara de Diputados el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010".
- XVIII. Que mediante oficio No. OASF/0130/2012 del 15 de febrero del 2012, el Auditor Superior de la Federación, remitió el informe señalado en el considerando que antecede al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, asimismo, hizo del conocimiento las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración las cuales se anexan a dicho oficio, a efecto que el Instituto presente a la Auditoría Superior de la Federación la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, para la solventación o atención de las acciones promovidas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio mencionado.
- Dentro del referido informe se encuentra el pliego de observación 10-0-22100-06-1003-06-001.- *Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 348,346,193.75 pesos (trescientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres 75/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por recursos no reintegrados en la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- XIX. Que al 22 de febrero de 2012 el patrimonio del Fondo de Modernización Inmobiliaria asciende a la cantidad de 367 millones 161 mil 570 pesos que incluye los intereses generados desde el 1 de enero de 2011 al 22 de febrero de 2012 por 18 millones 815 mil, 376 pesos.
- XX. Que con fecha 27 de abril de 2011, la Contraloría General del Instituto Federal Electoral inició los trabajos de la Auditoría Número DAOC-03/2011, la cual tuvo como objetivo verificar que las cifras del presupuesto autorizado, modificado, comprometido, ejercido, disponible (ahorros, economías, ingresos excedentes y subejercicios) y reintegrado a la Tesorería de la Federación, se hubiesen registrado y/o reasignado en los programas, partidas y unidades autorizadas; reflejado en los informes financieros y presupuestales periódicos; sustentado en la documentación comprobatoria y

justificativa correspondiente e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; todo ello, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

- XXI. Que derivado de la auditoría señalada en el considerando que antecede y después de un exhaustivo trabajo realizado por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, ésta determinó entre otras acciones a realizar, la necesidad de que la Dirección Ejecutiva de Administración establezca las acciones necesarias, a efecto de que los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2010, que no estén debidamente ejercidos, comprometidos ni devengados, sean reintegrados oportunamente a la Tesorería de la Federación, remitiendo a la Contraloría General la evidencia documental que acredite lo realizado.
- XXII. Que de conformidad con el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010 de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la auditoría 1003/2010 se presentó entre otros, el resultado que se menciona a continuación:

Reintegros a la Tesorería de la Federación

En el orden jurídico mexicano no hay ejecutor del gasto que tenga autonomía presupuestaria amplia, por tanto, el IFE tiene una autonomía presupuestaria acotada y, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene las siguientes restricciones:

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que no se encuentran devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse; y está prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del PEF que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos.

Se comprobó que el IFE no reintegró a la TESOFE los recursos del FMI por un monto de 348,346.2 miles de pesos.

La DEA lo registró como devengado, ejercido y pagado; sin embargo, esta operación no constituyó una obligación de pago a favor de terceros, de obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones o sentencias definitivas; por lo que dichos recursos no pueden considerarse como devengados, ejercidos y pagados.

Dado que el Fondo Modernización Inmobiliaria no fue constituido, los recursos no se pueden considerar como devengados y ejercidos, por lo tanto deben ser reintegrados a la TESOFE

- XXIII. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 108; 121, numeral 1; 122, párrafo primero, inciso o); 125, numeral 1, inciso II); 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, párrafo 1, inciso n); 39, numeral 2, inciso x) y 48, numeral 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos JGE91/2011, punto de Acuerdo Tercero; este Organismo Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el Punto Tercero del Acuerdo JGE91/2011, se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias que solventen las observaciones y/o acciones determinadas por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en las auditorías DAOC-03/2011 y 1003/2010, respectivamente, relacionadas con la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos con los que se constituyó el Fondo de Modernización Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011, en cumplimiento de sus atribuciones y normatividad aplicable.

Dicho reintegro deberá ser realizado incluyendo los intereses que se generen del 1 de enero de 2011 a la fecha de su devolución.

SEGUNDO.- Se abrogan los Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo del Acuerdo JGE146/2010, y el Acuerdo JGE91/2011 en su totalidad emitidos por la Junta General Ejecutiva los días 20 de diciembre de 2010 y 31 de agosto de 2011, respectivamente.

TERCERO.- Se dejan sin efectos las partes conducentes de los Acuerdos emitidos por esta Junta General Ejecutiva, que hagan referencia al Fondo de Modernización Inmobiliaria para la ejecución de las acciones establecidas en el Plan Inmobiliario 2010-2011.

CUARTO.- Todos los Acuerdos anteriores, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.